CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, REPRESENTADO POR LA **SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO** A TRAVÉS DE LA **CONTADORA PÚBLICA GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA SECRETARÍA, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **BENJAMÍN ARTURO PÉREZ Y PÉREZ**, Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LA COMPRADORA"** Y **"EL VENDEDOR"**, RESPECTIVAMENTE CONFORME AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

A N T E C E D E N T E S

Primero. - Con fecha 18 de agosto de 2022 fue publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán la convocatoria para la **Licitación Pública No. SGG-LP-MATERIAL DE LIMPIEZA-01-2022**, por la cual se convocó a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la licitación pública para la adquisición de materiales de limpieza para la Secretaría General de Gobierno. ----------

Segundo. - Que de conformidad con lo establecido en las bases de la mencionada licitación, el 26 de agosto de 2022 fue llevada a cabo la junta de aclaraciones y el 02 de septiembre de 2022 se celebró la apertura de propuestas. ----------

Tercero. - El 05 de septiembre de 2022 se celebró el acto de dictamen, y en tal virtud, el 06 de septiembre de 2022 se realizó el acto de fallo en el que, conforme al resultado de la evaluación legal, técnica y económica, se comunicó a **"EL VENDEDOR"** la adjudicación de la partida única de la **Licitación Pública No. SGG-LP-MATERIAL DE LIMPIEZA-01-2022** por haberse apegado a los criterios generales de evaluación descritos en las bases. ----------

D E C L A R A C I O N E S

I.- De "LA COMPRADORA": ----------

a) Que la Secretaría General de Gobierno es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo de Yucatán, habiendo al frente de cada dependencia un titular, quien para la atención de los asuntos del ramo se podrá auxiliar de los servidores públicos que señale su reglamento interno así como la correspondencia a los titulares de las dependencias para la representación legal de la misma, el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 23 y 24 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

b) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, apartado B, fracciones III y VI del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, el Secretario General de Gobierno cuenta con las facultades para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que le correspondan a la Secretaría General de Gobierno; celebrar acuerdos, convenios y contratos relacionados con los asuntos públicos y administrativos, competencia de la Secretaría a su cargo, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. ----------

c) Que conforme a lo previsto en los artículos 27 fracción IV y XVII del Código de la Administración Pública de Yucatán; la Secretaria General de Gobierno es la titular de las funciones y atribuciones que señalan los preceptos legales previamente invocados. ----------

d) Que el 9 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el acuerdo SGG 01/2018 mediante el cual la titular de la Secretaría General de Gobierno delegó las facultades previstas en el artículo 11, Apartado B, fracciones III y VI, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán para intervenir y suscribir los actos, contratos y convenios que correspondan a la Secretaría General de Gobierno; y celebrar acuerdos, convenios y contratos

relacionados con los asuntos públicos y administrativos competencia de la referida secretaría, así como rescindirlos conforme a lo establecido específicamente en cada documento y en la normatividad aplicable, respectivamente. Asimismo, con fundamento en el mencionado acuerdo SGG 01/2018 y en el acuerdo SGG 08/2021 publicado el 30 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, por el que se modificó el nombrado Acuerdo SGG 01/2018, le corresponde a la Directora de Administración de la Secretaría General de Gobierno, C.P. Georgina Ofelia Escalante Marrufo, ejercer las mencionadas facultades, así como las señaladas en el artículo 56 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán. ----------

e) Que tiene como domicilio el predio ubicado en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México. ----------

II.- De "EL VENDEDOR": ----------

a) El señor **BENJAMÍN ARTURO PÉREZ Y PÉREZ**, declara ser de nacionalidad mexicana, que se encuentra en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, acreditando su identidad con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0508045155327 y que su registro federal de contribuyente es PEPB610601PQ8. ----------

b) Que dentro de sus actividades económicas se encuentran los servicios objeto del presente contrato y que cuenta con la capacidad, recursos técnicos y experiencia necesaria para proporcionar los materiales que requiere **"LA COMPRADORA"**. ----------

c) Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el predio ubicado en número 470 de la calle 46 entre las calles 51 y 53 del centro de la ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetar su voluntad al tenor de las siguientes: ----------

C L Á U S U L A S

Primera. - "EL VENDEDOR" se obliga y compromete a vender a **"LA COMPRADORA" materiales de limpieza** durante la vigencia del presente contrato, de conformidad con los precios unitarios señalados en la cláusula segunda de este contrato. ----------

PRESUPUESTO: "LA COMPRADORA" se compromete a requerir en el transcurso de la vigencia del presente contrato la cantidad de **materiales de limpieza** equivalente al **monto mínimo** de **$900,000.00 M.N.** (SON: NOVECIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado, y **"EL VENDEDOR"** se obliga a vender, en su caso, hasta una cantidad de **materiales de limpieza** equivalente al **monto máximo** de **$1,300.000.00 M.N.** (SON: UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) incluido el Impuesto al Valor Agregado. ----------

Segunda. – PAGO. ----------
"LA COMPRADORA" y "EL VENDEDOR" acuerdan que los **PRECIOS UNITARIOS** de los materiales de limpieza, son los siguientes:

LOTE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/IVA
1	SANITIZANTE CORPORAL	LITRO	$ 18.00
2	SANITIZANTE CORPORAL	GALON (5 LTS)	$ 88.00
3	SANITIZANTE MULTIUSOS	LITRO	$ 11.00

4	SANITIZANTE MULTIUSOS	GALON (5 LTS)	$	51.00
5	GEL ANTIBACTERIAL 70 % ALCOHOL	LITRO	$	45.00
6	GEL ANTIBACTERIAL 70 % ALCOHOL	GALON (5 LTS)	$	221.10
7	DETERGENTE EN POLVO	KILO	$	17.00
8	CLORO 6%	LITRO	$	9.00
9	ACIDO MURIATICO	LITRO	$	9.00
10	JABON LIQUIDO P/MANOS	LITRO	$	16.50
11	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA SANITA CJ/20/100 HJS DOBLES	CAJA	$	225.50
12	PAPEL HIGIENICO BOBINA JUMBO HOJA DOBLE 200 MTS	CAJA (12 BOBINAS)	$	335.00
13	PASTILLA SANITARIA PARA BAÑO 60 GRS	CAJA (50 PIEZAS)	$	380.00
14	BOLSA NEGRA P/BASURA 90 X 120 CMS	KILO	$	36.20
15	BOLSA NEGRA P/BASURA 60 X 90 CMS	KILO	$	36.20
16	BOLSA NEGRA P/BASURA 50 X 70 CMS	KILO	$	36.20
17	JERGA SARGA GRUESA	METRO	$	12.50
18	FRANELA GRIS	METRO	$	13.50
19	ESCOBAS TIPO CEPILLO CERDA SUAVE	PIEZA	$	31.50
20	JALADORES DE PLASTICO DE 40 CMS	PIEZA	$	29.00
21	MECHUDO DE PABILO DE 300 GRS	PIEZA	$	35.60
22	FIBRA VERDE 3M P-96	PIEZA	$	14.60
23	CEPILLO DE PISO CERDA DURA	PIEZA	$	32.00
24	CUBETA DE PLASTICO NUMERO 12	PIEZA	$	16.00
25	PAPEL HIGIENICO ROLLO DE 195 HOJAS	ROLLO (PIEZA)	$	3.00
26	LUSTRADOR DE MADERA EN AEROSOL	PIEZA	$	43.00
27	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL	PIEZA	$	27.00
28	CUBETA EXPRIMIDORA 10 LITROS	PIEZA	$	85.00
29	DETERGENTE LIQUIDO PARA TRASTES	BOTE 750 ML	$	35.50
30	FIBRA VERDE CON ESPONJA 3M P-94	PIEZA	$	17.70
31	LIMPIA VIDRIOS CON ATOMIZADOR	BOTELLA	$	32.00
32	LIMPIADOR MULTIUSOS	LITRO	$	9.00
33	DESINFECTANTE EN AEROSOL	BOTE	$	42.60
34	TOALLAS DESINFECTANTES	BOTE	$	69.00
35	SARRICIDA	LITRO	$	10.00
36	FIBRA DE ALAMBRE 3M	PIEZA	$	11.10
37	ATOMIZADOR 1 LITRO	PIEZA	$	17.90
38	QUITA COCHAMBRE	LITRO	$	24.00

39	LIMPIADOR MULTIUSOS	GALON (5 LTS)	$	42.00
40	TELA MULTIUSOS PAQ.5 PZAS	PAQUETE	$	13.50
41	DETERGENTE LÍQUIDO PARA ROPA	BOTE (10LTS)	$	115.00
42	SUAVIZANTE PARA ROPA	GALON (5 LTS)	$	77.00
43	FRANELA ROJA	METRO	$	13.50
44	CLORO EN POLVO 90%	KG	$	300.00

"LA COMPRADORA" realizará el pago mensual correspondiente, una vez que **"EL VENDEDOR"** haya entregado la representación impresa del comprobante fiscal por internet respectivo y previo cumplimiento de las demás obligaciones a cargo de **"EL VENDEDOR"**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de presentación del comprobante fiscal digital por internet, los cuales deberán ser enviados en formato ".XML", así como su representación impresa en formato ".PDF", a la dirección de correo electrónico mauricio.castillo@yucatan.gob.mx.--------

"EL VENDEDOR" deberá entregar la representación impresa del comprobante fiscal por internet correspondiente en la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ------

Tercera. - "LA COMPRADORA" y **"EL VENDEDOR"** acuerdan que la forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta clabe número 002910008266632357 de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima (CITIBANAMEX). ----------

Cuarta. –VIGENCIA. ----------
Ambas partes manifiestan que el presente contrato comienza a correr a partir del **09 de septiembre del 2022** y concluirá por consiguiente el día **31 de diciembre del 2022**, al vencimiento las partes quedarán liberadas de sus respectivas obligaciones. ----------

Quinta. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. ----------
"EL VENDEDOR" conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y, fracción III del artículo 75 del Acuerdo SAF 37/2021, se obliga a entregar a **"LA COMPRADORA"** dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de la firma del presente contrato, una garantía de cumplimiento, consistente **en un cheque certificado o fianza expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas por un monto mínimo del diez por ciento del importe máximo adjudicado** sin considerar el impuesto al valor agregado. La garantía estará vigente a partir del inicio del presente contrato y concluirá hasta que todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato se encuentren cumplidas, a entera satisfacción de **"LA COMPRADORA"**. ----------

La Garantía de Cumplimiento se entregará en el domicilio de la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobierno, ubicada en la Calle 62 número 499 Altos por 59 y 61, Edificio Ex Louvre, código postal 97000, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 14:00 horas. ----------

Sexta. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. ----------
"EL VENDEDOR" se compromete a entregar los materiales de limpieza, que le requiera mensualmente **"LA COMPRADORA"**, en las instalaciones del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Dirección de Administración, o en su caso, donde esta le señale, en un plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del requerimiento formal. ----------

Séptima. - SUPERVISIÓN. "LA COMPRADORA", a través de la persona o personas que designe para tal efecto, tendrá la facultad de supervisar que los materiales de limpieza cumplan con las especificaciones señaladas en la cláusula segunda de este contrato. ----------

Octava. - GARANTÍA DE CALIDAD. ----------
En el caso de que algún material de limpieza presente defectos de fabricación o problemas de calidad, **"EL VENDEDOR"** se obliga a remplazar, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la devolución, cualquiera de los materiales de limpieza, por otros con las mismas características. ----------

Novena. –TERMINACIÓN ANTICIPADA. ----------
"LA COMPRADORA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial con diez días naturales de anticipación a la fecha de terminación, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los materiales de limpieza originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA COMPRADORA".** ----------

Décima. –RESCISIÓN DEL CONTRATO. ----------
"LA COMPRADORA'" podrá sin responsabilidad alguna, rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL VENDEDOR"** contravenga las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles y demás disposiciones legales aplicables, y/o cuando **"LA COMPRADORA"** descubra que **"EL VENDEDOR"** proporcionó información no veraz. Asimismo, ambas partes acuerdan sujetarse al procedimiento de recisión del presente contrato, señalado en el artículo 72 del Acuerdo SAF 37/2021.

Décima primera. - PENA CONVENCIONAL: "EL VENDEDOR" se obliga a que en caso de que no cumpla con alguno o todos los compromisos adquiridos en el presente contrato, pagará a **"LA SECRETARÍA"** el **0.05%** (cero punto cero cinco por ciento) sobre el monto total señalado en la cláusula segunda de este contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, por cada día natural que transcurra hasta el día en que quede cumplido la obligación correspondiente. La pena convencional no causa impuesto al valor agregado. ----------

Décima segunda. – MODIFICACIONES AL CONTRATO. ----------
Las partes convienen que **"LA COMPRADORA"** podrá modificar alguna de las cláusulas del presente contrato, por caso fortuito, fuerza mayor, por causas atribuibles a **"LA COMPRADORA"** o cuando concurran razones de interés general, es decir, en aquellos casos en que se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Administración Pública Estatal. La modificación deberá formalizarse en un convenio modificatorio con **"EL VENDEDOR"** y no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Décima tercera. - CONFIDENCIALIDAD. ----------
Dada la naturaleza del presente contrato, **"EL VENDEDOR"** se obliga a guardar absoluta reserva de la información principal, accesoria o derivada a la que tenga acceso o generada e intercambiada entre las partes, por lo que deberá mantenerla como confidencial, siendo responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA COMPRADORA'"** por el incumplimiento a esta obligación. Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Décima cuarta. - Los datos personales que **"LA COMPRADORA'"** recabe se utilizarán con la finalidad de inscribir en el padrón de proveedores a **"EL VENDEDOR"**, con los cuales las Dependencias y Entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. ----------

Décima quinta - RESPONSABILIDAD LABORAL. ----------
"EL VENDEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones patronales derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL VENDEDOR"** conviene en atender todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA COMPRADORA'"** en relación con el objeto del presente contrato y se obliga a reembolsar a **"LA COMPRADORA'"** cualquier cantidad que se hubiera obligado a erogar por este concepto. De ser necesario y en el supuesto de ocurrir algún incidente en el que en forma accidental y/o por causas imputables a **"EL VENDEDOR"** se afecten a terceros en sus bienes y/o en sus personas, éste estará obligado a cubrir los gastos que se generen; asimismo, será responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores; en todos los casos, dejará a salvo los derechos e intereses de **"LA COMPRADORA".** ----------

Décima sexta. - CESIÓN DE DERECHOS. ----------
En el caso de que **"EL VENDEDOR"** llegare a transmitir en cualquier forma o por cualquier título los derechos que haya adquirido mediante este contrato, **"LA COMPRADORA'"** no reconocerá efecto jurídico alguno a esa transmisión de derechos, por lo que únicamente **"LA COMPRADORA"** estará legitimada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación derivada de este contrato. ----------

Décima séptima. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero Común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futura. -----

Décima octava. - Las partes contratantes manifiestan estar de acuerdo y conformes con lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo bien y fielmente. ----------

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran el mismo, ambas partes lo suscriben en duplicado al margen de cada hoja y al calce de la última, en la ciudad de Mérida, Yucatán, al nueve de septiembre del año dos mil veintidós. ----------

POR "LA COMPRADORA"

C.P. GEORGINA OFELIA ESCALANTE MARRUFO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL VENDEDOR"

C. BENJAMÍN ARTURO PÉREZ Y PÉREZ

ESTAS FRIMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y BENJAMÍN ARTURO PÉREZ Y PÉREZ DE C.V., DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022. ----------